COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 164 de 2026

Consideraciones previas.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación publica citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) **Dario Alexander Cano Daza,** identificado(a) con CC. 1033720607, en representacion de **D&S CONSTRUCCIONES DE GAS SAS NIT: 901356429 - 2**, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**
C.C No.	2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	8243140
CORREO ELECTRONICO	contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamrca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**D&S CONSTRUCCIONES DE GAS SAS**
NIT	**901356429 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**Dario Alexander Cano Daza**
C.C No.	**1.033.720.607**
DIRECCIÓN	**Cr 45 A No. 75 36 Sur**
TELEFONO	**3202604335**
CORREO ELECTRONICO	darioa1990@gmail.com
CIUDAD/MUNICIPIO	**Bogotá D.C.**
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOMOLOGACIÓN TÉCNICA, ADECUACIÓN Y CONVERSIÓN DE LA RED INTERNA A GAS NATURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA - SEDE B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO, VEREDA CUBIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOMOLOGACIÓN TÉCNICA, ADECUACIÓN Y CONVERSIÓN DE LA RED INTERNA A GAS NATURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA – SEDE B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO, VEREDA CUBIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% DE IMPUESTOS	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
1	ADECUACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL CONFORME A NORMATIVIDAD VIGENTE	GLB	2	$ 1.174.615,55	19%	$ 2.349.231,09
2	TRANSICION DE POLIETILENO 1 PULGADA	ML	155	$ 55.000	19%	$ 8.525.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN BLOQUE/LADRILLO PARA EQUIPOS DE GAS	UND	1	$ 120.000	19%	$ 120.000
4	CONEXION 1 ERARTEFACTO RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL	UND	25	$ 57.500	19%	$ 1.437.500
5	INSTALACION VALVULA DE PASO	UND	25	$ 77.000	19%	$ 1.925.000
6	TUBERIA PEALPE 3/4 A LA VISTA POR METRO COMERCIAL	ML	10	$ 46.000	19%	$ 460.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE NICHO ESPECIAL	UND	2	$ 140.500	19%	$ 281.000
8	TRANSICIÓN PE 3/4 REPOSICIÓN EN TIERRA	UND	94	$ 45.000	19%	$ 4.230.000
					SUBTOTAL	$ 19.327.731,09
					IMPUESTOS	$ 3.672.268,91
					VALOR TOTAL	$ 23.000.000

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL:	**DARIO ALEXANDER CANO DAZA** REP. LEGAL D&S CONSTRUCCIONES DE GAS SAS
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	20/03/2026

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

Hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000),** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000306	2.3.22.2201.2201062.MPS02.016	016	MPS02 – Ejecutar 1 plan de mantenimientos preventivos y correctivos a 12 sedes educativas en el cuatrienio	$ 25.000.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Cumplimiento normativo técnico y regulatorio:** Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas del proceso y a la normativa vigente aplicable al diseño, construcción, adecuación, pruebas y certificación de redes de gas natural, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas – RTIG (Resolución 90902 de 2013 o la que la modifique o sustituya), las normas técnicas colombianas NTC 2505, NTC 3465 y demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, así como la normativa urbanística y ambiental aplicable en el Municipio de Bojacá.
2. **Cumplimiento de normas de seguridad industrial y manejo ambiental:** Aplicar las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental durante la ejecución de las actividades, garantizando el uso obligatorio de elementos de protección personal, la manipulación segura de herramientas, equipos y materiales, y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a trabajos con redes de gas natural.
3. **Suministro de materiales certificados:** Suministrar todos los materiales, accesorios y equipos requeridos para la ejecución del contrato, garantizando que sean nuevos, certificados y conformes con las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo tuberías PE o PEALPE, válvulas, reguladores, transiciones, nichos, accesorios y demás componentes autorizados para sistemas de gas natural.
4. **Disposición de personal técnico idóneo:** Disponer del personal técnico calificado y con la experiencia requerida para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con redes de gas natural, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales.
5. **Señalización y manejo de riesgos en obra:** Instalar y mantener durante toda la ejecución del contrato la señalización preventiva, informativa y de seguridad necesaria en las áreas intervenidas, especialmente en zonas de excavación, manejo de tuberías, pruebas de hermeticidad y demás actividades que impliquen riesgo para trabajadores o terceros.
6. **Plan de Manejo de Tránsito (cuando aplique):** Elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito, cuando las actividades impliquen ocupación o intervención de vías, andenes o accesos, garantizando la seguridad de peatones y vehículos.
7. **Manejo y disposición de escombros:** Realizar el cargue, transporte y disposición final de escombros y materiales sobrantes producto de las intervenciones, garantizando su entrega en sitios autorizados, y presentar al supervisor la certificación correspondiente del gestor o escombrera autorizada.
8. **Registro y control de la ejecución:** Llevar registro fotográfico y bitácora técnica de las actividades ejecutadas, incluyendo el estado inicial, desarrollo y finalización de las intervenciones, con el fin de soportar el avance del contrato.
9. **Corrección de actividades defectuosas:** Demoler, corregir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, las actividades que resulten defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para el Municipio.
10. **Entrega de áreas intervenidas:** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias, seguras y en adecuado estado, condición necesaria para la suscripción del acta de recibo a

satisfacción.

11. **Presentación de informes y soportes técnicos:** Presentar al supervisor los informes técnicos y operativos requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo soportes como pruebas de hermeticidad, certificaciones de materiales, registros de instalación, planos o esquemas actualizados y demás documentos técnicos exigidos.
12. **Atención a las instrucciones de supervisión:** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes técnicos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
13. **Suscripción de actas y trámites contractuales:** Suscribir oportunamente las actas de inicio, avance, recibo y liquidación, así como presentar las cuentas de cobro con los soportes requeridos por la entidad.
14. **Responsabilidad frente a daños o reclamaciones:** Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas.
15. **Cumplimiento de las condiciones de la propuesta:** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y administrativas presentadas en su propuesta y aceptadas por la entidad dentro del proceso de contratación.
16. **Confidencialidad de la información:** Guardar reserva sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por el Municipio para el desarrollo del contrato.
17. **Cumplimiento integral del contrato:** Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

	14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: a) Se realizaran un primer pago por el 80% del valor total del contrato

cuyos soportes serán los informes y memorias de cantidades, estos certificarán el avance del proyecto la entidad contratante; se llevará esto así hasta completar el ochenta por ciento (80%) de la ejecución del proyecto

b) Un último pago por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del proyecto, presentación del acta de recibo final firmada por el supervisor, junto con el informe final del contratista y una vez suscrita el acta de liquidación respectiva, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), bitácora, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley.

.

Se realizaran estos pagos previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 1: TASA IMPOSITIVA

Deducción	Persona natural o jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad	X	

	4	Factura o documento equivalente.	**X**	
	5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	**X**	
	6	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	**X**	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**X**	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	**X**	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	**X**	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	**X**	
5	Factura o documento equivalente.	**X**	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	**X**	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	**X**	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista		**X**
9	Evaluación de proveedores	**X**	

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución 1 MES, contado a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Bojacá Cundinamarca

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el Decreto 022 de 2025, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de planeacion

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y contados a partir de la fecha de

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente a doscientos (200SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Suministro de repuestos</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del bien</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:</td><td>En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para

	el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electronico **contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co** **notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamrca.gov.co**, y el CONTRATISTA en la **Cr 45 A No. 75 36 Sur** y al correo electrónico darioa1990@gmail.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución. 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Paz y salvo- articulo 255 Estatuto de tributario Municipal 4) Certificación Bancaria 3) Suscripción del acta de inicio
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de	

enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. *Elaboró: Jeimy Daniela Blanco Salazar-Secretaria de Gobierno*